Municipalidad de
Jesús María

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2024-MDJM-AL

Jesús María, 04 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El Informe N° 005-2024-MDJM-OGCII, del señor MIJAIL JOSZEF MEDINA PFLUCKER, Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del cual pone a conocimiento que hará uso de su descanso físico vacacional; el Proveído N° 1084-2024-MDJM/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 2233-2024-MDJM-OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6º de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-MDJM-OGCII, el señor MIJAIL JOSZEF MEDINA PFLUCKER, Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del cual pone a conocimiento que hará uso de su descanso físico vacacional durante los días 04 y 05 de diciembre de 2024 del período 2023-2024; asimismo, se sugiere que lo reemplace, el señor Cesar Augusto Valera Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, como encargado de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, con proveído N° 1084-2024-MDJM-GM, el Gerente Municipal le indica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que proceda con el trámite de encargatura de la Jefatura de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional al señor Cesar Augusto Valera Rivera Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

Que, mediante el Informe N° 2233-MDJM-OGAF-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina favorablemente, señalando que:

- "... el literal a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; define encargatura como "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio". Por consiguiente, no se requiere verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

- Se deriva el documento a Secretaría General "...para que se emita la Resolución de encargo de funciones al señor Cesar Augusto Valera Rivera, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, los días 04 y 05 de diciembre de 2024, en tanto dure el descanso vacacional del señor Mijail Joszef Medina Pflucker ..."

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y la conformidad de la Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el descanso físico vacacional del señor **MIJAIL JOSZEF MEDINA PFLUCKER, JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, durante los días **04 y 05 de diciembre de 2024**.

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Harry Mac Bride Navas
Gerencia Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, los **días 04 y 05 de diciembre de 2024**, al señor **CESAR AUGUSTO VALERA RIVERA** la **JEFATURA DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, en **ADICIÓN** a sus funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL** de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE